

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4115.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Junio.)

Núm. 2120

Gobierno Civil.

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Prevengo por última vez a los Sres. Alcaldes que no han remitido aun a este Gobierno las cuentas municipales del año económico de 1891 a 92, que si dentro del improrrogable plazo de diez dias no cumplen este servicio, les impondré sin mas aviso el maximo de la multa que autoriza el art. 185 de la vigente ley municipal con la que quedan desde ahora conminados.

Palma 13 Junio 1893.

El Gobernador,

Victoriano Gusman.

Núm. 2121

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los individuos que se relacionan a continuación de esta circular y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 10 Junio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Gusman.

Individuos que se citan.

Agustín Sanches Morán, Isidro Zurdo y Vicente Morán Drolá, presos fugados de la cárcel de Valencia de D. Juan el 6 del corriente. El primero natural de Castro Tierra, estatura 1'450 mils, pesa 49 kilos, ojos garzos, grandes entradas en la frente, cuatro cicatrices una encima de la nariz, otra sobre el ojo derecho y las otras dos en la frente, lleva camisa blanca, chaleco

bayona encarnado, blusa azul, pantalón muy viejo, brodequines blancos, barba cerrada. El segundo natural Fondon, vecino de Villafita, profesor de 1.ª enseñanza, delgado, 31 años, estatura 1'700 mils., peso 71 kilos, ojos garzos, pelo castaño, color sano, y el tercero vecino de Macrene, estatura 1'620 mils., peso 56 kilos, color de los ojos castaño.

Núm. 2122

Sección de Fomento.—Minas.—Don José Ramón y Sastre, Licenciado en Medicina y Cirujía, presentó el día 24 de Mayo último, una instancia en solicitud del registro de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Casualidad» sitas en el término de Santa Eulalia (Ibiza) en terrenos de D. Juan Tur y Llaneras, Juan Bonet (a) Roseta, Mariano Torres y Riera y Vicente Torres y Roig, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. O. del registro «Virgen del Carmen» y se medirán sucesivamente cuatrocientos metros al O.; doscientos metros al S.; mil metros al N.; cien metros al O.; cuatrocientos metros al S., y 500 metros al O.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 24 de Junio de 1863, he acordado admitir, salvo mejor derecho por decreto de este día la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Santa Eulalia (Ibiza), a fin de que en el plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan a su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 10 Junio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Gusman.

Núm. 2123

Sección de Fomento.—Minas.—D. Eiviro Sans y Masferrer, en representación de la Sociedad de Minas de Ibiza, presentó el día 23 de Mayo último a las once y media de la mañana una instancia solicitando el registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «La Telegráfica», sitas en el término municipal de Santa Eulalia (Ibiza) y en terrenos de Vicente Torres Roig, Mariano Torres Riera, Vicente Juan Cardona, Vicente Riera Torres y Juan Serra Bonet, situadas en la parroquia de Santa Gertrudis, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa de Vicente Torres Roig, y desde él se medirán cien metros al N. y se fijará la primera estaca. A partir de ésta se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras doscientos al E.; cuatrocientos al N.; mil al O.; ochocientos al S.; cuatrocientos al E. y cuatrocientos, al N.,

colocándose respectivamente al final de cada una de estas distancias las estacas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima y a los cuatrocientos metros en dirección E. que se medirán se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias hectáreas que se solicitan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 24 de Junio de 1863, he acordado admitir salvo mejor derecho, por decreto de este día la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Santa Eulalia (Ibiza), a fin de que en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el citado periódico presenten las reclamaciones que convengan a su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 10 Junio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Gusman.

Núm. 2124

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales en la primera y segunda subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, correspondientes al próximo año económico de 1893-94, se anuncia nueva subasta para el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día catorce del corriente y hora de las ocho de la mañana en esta casa consistorial.

Bañalbufar 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A. y A., Antonio Tomás, Secretario.

Núm. 2127

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

ANUNCIO.—Acordado por la Dirección General del Tesoro público en orden de cinco del corriente el pago de las obligaciones no privilegiadas por libramientos espeditos hasta fin de Abril último a favor de contratistas, pueden presentarse desde luego a esta Delegación los Sres. que a continuación se espresan a hacer efectivas las cantidades que les corresponden en la forma reglamentaria.

MINISTERIO	Número del libramiento.	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA de expendición.	IMPORTE — Pesetas.
Fomento.	269	D. Vicente Mandilego.	29 Marzo 1893.	42'82
Idem.	325	El mismo.	30 Abril id.	42'82
Idem.	326	El mismo.	30 Idem id.	42'82
Idem.	280	D. Bernardo Oliver.	16 Idem id.	941'85
Idem.	301	El mismo.	24 Idem id.	627'32
Idem.	302	El mismo.	24 Idem id.	2986'89
Idem.	327	Cristóbal Portella.	30 Idem id.	105'19
Idem.	328	Juan Sastre.	30 Idem id.	117'19
Idem.	330	Antonio Porcel.	30 Idem id.	7166'74
Idem.	331	Ramon Gurgui.	23 Idem id.	6607'39
Idem.	332	Manuel Lete.	23 Idem id.	4080'66
Hacienda.	215	Domingo Lete.	7 Febrero id.	489'99

Palma 7 Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodriguez.

Núm. 2125

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Antonio Vidal y Moragues vecino de esta Ciudad en solicitud de que se le conceda permiso para instalar una máquina y caldera de vapor con destino a la fabricación de sombreros en la calle de Botones núm. 31, y en cumplimiento de lo que previene el art. 332 de las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan enterarse de él las personas a quienes interese y producir dentro del indicado plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente, si a ello hubiere lugar.

Palma 10 Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Mariano Aguiló.

Núm. 2126

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Terminado el repartimiento de territorial para el próximo año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría a efectos de reclamación por el término de cuatro días a contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro J. Mascaró.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señalado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el día 16 del actual de once á doce de la mañana para adjudicar provisionalmente en pública subasta para durante el ejercicio económico de 1893 á 94, la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios establecidos sobre la plaza y romana, carnicería, pescadería, corral común y matadero; así como también el suministro de comestibles, para la casa de Beneficencia, todo con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichos actos, advirtiéndose que hasta una hora antes de empezar podrán examinar los pliegos de condiciones aludidos y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

Lluchmayor 9 de Junio de 1893.—Juan Verdera.—Miguel Verdera, Srio.

Núm. 2129

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos del próximo ejercicio, excepto el correspondiente á granos y líquidos que deberá hacerse efectivo por encabezamientos gremiales obligatorios, en mérito de lo que resulta del expediente de adopción de módios; esta Alcaldía convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con dichas especies, para que concurran á esta Casa Consistorial el día 17 del actual á las diez de la mañana con el fin de acordar, á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivos los citados encabezamientos gremiales obligatorios; y para el caso de que no haya número suficiente para tomar acuerdos, se convoca por segunda y última vez para el día 20 siguiente á la misma hora y al propio efecto, advirtiéndose que en esta segunda convocatoria se tomará acuerdo por mayoría entre los concurrentes.

Lluchmayor 9 de Junio de 1893.—Juan Verdera.—Miguel Verdera, Srio.

Núm. 2130

Confeccionado el repartimiento individual sobre inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, á efectos de reclamación.

Lluchmayor 9 de Junio de 1893.—Juan Verdera.—Miguel Verdera, Srio.

Núm. 2131

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Debiendo de cubrir por encabezamiento gremial obligatorio el importe de los derechos de Consumos y sus recargos de este pueblo y año económico de 1893 á 94, en la parte referente al grupo de líquidos; se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies para que concurran en esta Casa Consistorial el día 15 del actual á las once de su mañana con el fin de acordar, á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el citado encabezamiento, y para el caso de no reunirse número suficiente en la primera reunión, se convoca para la segunda que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, á la misma hora y local expresado, en la que tomarán acuerdo los que á ella asistan, advirtiéndose que en el caso de quedar desierto dichas convocatorias, el Ayuntamiento hará uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento vigente.

Vilafranca 8 Junio de 1893.—El Alcalde, Esteban Catalá.—P. A. del A.—Juan Roselló, Secretario.

ALCALDIA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria de día 6 Marzo de 1893.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el plano de fachada presentado por Mateo Pou Tugores, y que la porción de terreno que queda á favor de dicho Pou, este, deberá abonar su importe al Municipio á igual precio del que abonó para la compra del solar contiguo, que es de su exclusiva propiedad.

Se acordó que desde hoy en adelante las sesiones ordinarias como segundas que se celebren tendrán efecto los lunes á las nueve de la noche.

Se concedió permiso á varios solicitantes para verificar los jornales de la prestación personal en el camino llamado de La Comerma. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 13 Marzo de 1893.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar soldado sorteable al mozo Gabriel Sagrera y Barceló del Reemplazo de 1892.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Se acordó el pago del retrato del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Puig y Monserrat Obispo de Puerto Rico que se había adquirido para su colocación en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Se resolvieron todas las reclamaciones pendientes de fallo por falta de prueba presentadas por los mozos del presente reemplazo en el acta de la declaración de soldados. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 20 Marzo de 1893.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó informar desfavorablemente la instancia presentada por Rafael Taberner y Ferrer contra el acuerdo de este Ayuntamiento variando el trazado de la calle de la Torre.

Se acordó el pago de los perjuicios ocasionados á D. Antonio Juan, D. Magín Amengual y D. Juan Pujadas con motivo del desmonte que se ha verificado en la calle de la Fuente abonándoles la cantidad señalada por los peritos nombrados al efecto.

Se aprobaron las liquidaciones del reparto de Consumos y del recargo sobre la Contribución Industrial correspondientes al año de 1891-92.

Se acordó adquirir una báscula para el servicio de la Alhondiga de esta Ciudad.

Se acordó que para el próximo año económico la retribución para la escuela de adultos del caserío La Horta sea de docientas pesetas.

Se acordó la adquisición de un bocoy para el servicio de riego de calles de esta población. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 27 Marzo de 1893.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Mateo Ramón para edificar una nueva casa en el paseo de la Torre.

Se concedió permiso á varios vecinos para verificar la Prestación Personal en el camino de S. Mayol.

Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de la cuenta presentada por Miguel Amengual de recomposición y adquisición de pesas y medidas por no haber cantidad consignada expresamente en el presupuesto. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 20 Abril de 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal de esta Ciudad durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria de día 11 Marzo de 1893.—Se acordó por unanimidad aprobar en definitiva las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 20 Abril de 1893.—El Alcalde,

Jaime Vidal.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2133

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Abril último.

Sesión de día 3 Abril de 1893.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Gabriel Puigserver para edificar una casa calle de Guillermo Sagreras con sujeción al plano presentado.

Se acordó autorizar á Maria Angela Valens para edificar una nueva casa calle de Rocaberti.

Se acordó destinar una pareja de la Guardia Municipal nocturna á otros servicios para la custodia de los campos.

Se acordó hacer varias proposiciones á los acreedores de este Municipio D. Magín Roselló, D. Salvador Valls y D. Sebastian y Catalina Mesquida á fin de que sea menos gravosa la extinción de la aludida deuda. Llamados dichos interesados convinieron y aprobaron las condiciones propuestas por el Ayuntamiento. Y se levantó sesión.

Sesión de día 10 Abril de 1893.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á varios solicitantes para hacer la prestación personal en el camino llamado de Son Rava.

Se concedió permiso á D. Salvador Vidal para edificar una nueva casa en la calle del Algar.

Se concedió permiso á Miguel Capó Gelabert para edificar una casa calle del Arenal.

Se acordó el pago de todos los empleados y demas atenciones de este Municipio correspondientes al mes de Marzo último.

Se designaron por medio de sorteo los asociados que juntamente con el Ayuntamiento han de acordar los medios para cubrir el cupo de Consumos que se señale á esta Ciudad para el próximo año económico.

Se acordó hacer acopios de arena en la plazuela del Molí den Floquet.

Se acordó pedir al estado que se encargue del pago del haber del Interventor Vista de la Aduana de Porto Colóm en vez de hacerle el Municipio fundado en iguales razones en que se apoya la resolución de la R. O. de día 18 Diciembre de 1891.

Se aprobó el estado de los caminos carreteros existentes dentro este término Municipal el cual ha sido formado por la Alcaldía en cumplimiento de la circular del Gobierno Civil de la provincia. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 17 Abril de 1893.—Se acordaron juntamente con los vocales asociados los medios para llevar á efecto el cupo de Consumos que se señale á esta Ciudad para el próximo año económico nombrándose una comisión para presidir las subastas que sean necesarias redactando los pliegos de condiciones que al efecto se necesitan. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 17 Abril de 1893.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se concedió permiso á Bartolomé Caldentey para edificar una nueva casa en la calle de Guillermo Sagreras con sujeción al plano que tiene presentado.

Se nombró comisionado á D. Mateo Roselló para pasar á Manacor al objeto de proceder á la aprobación de cuentas de gastos carcelarios del partido y formación de presupuestos para el próximo año económico.

Se nombró á D. Sebastian Mesquida y Riera para auxiliar á la Inspección Técnica que se halla en esta Ciudad para la evaluación de las fincas urbanas que fueron declaradas antes del día 1.º de dicho mes.

Se aprobaron los apéndices al vigente amillaramiento correspondientes al presente año.

Se aprobó por mayoría de votos el dic-

tamen de la Comisión de Obras sobre reforma de la acequia pública de esta Ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 24 Abril de 1893.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se aprobó el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1893-94 acordándose se fije al público por 15 días.

Se acordó hacer un pozo en el jardín de la plaza de la Libertad.

Se acordó reclamar á la compañía arrendataria del Inspuestos de Cédulas personales de esta provincia el 1 p^o para gastos de formación del padrón en vista del atento oficio del Sr. Administrador de Contribuciones que así lo expresa.

Se acordó que si dentro el plazo de ocho días los solicitantes para la recomposición de la acequia pública de esta Ciudad no aceptan las proposiciones acordadas por este Ayuntamiento para dicha reparación, trascurrido dicho plazo perderán todo derecho á su aceptación. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico. Felanitx 3 Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Srio.

Núm. 2134

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Mayo último.

Día 5 por segunda convocatoria.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES números 4096 al 4098.

Se acordó se libre certificación de estar aprobadas todas las cuentas que el ex-Depositario D. Bartolomé Meliá tuvo á su cargo, sin perjuicio de cualquier falta ú error no previsto ahora, y que en lo sucesivo acaso se ofrezca.

Se acordó socorrer en 50 céntimos durante diez días, á Apolonia Torrens, pobre y enferma postrada en cama.

Se enteró á los Sres. concejales de todas las operaciones de contabilidad efectuadas durante el mes de referencia en la Depositaria municipal.

Se procedió á la designación de locales para las mesas de las respectivas secciones, en las proximas elecciones de concejales, así como de los Sres. que han de presidirlas.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se autorizó á D. Pedro Antonio Alomar para reformar la pared de cerramiento de un solar que posee, lindante con cierto callejón innominado.

Se acordó que la comisión del ramo redacte á la mayor brevedad los pliegos de condiciones que deben servir para la subasta, de los arbitrios municipales, en el próximo año económico.

Fueron informados 145 recursos interpuestos ante el Sr. Delegado de Hacienda, por otros tantos contribuyentes, sobre agravios en sus cuotas por consumos, alcoholes y líquidos del ejercicio corriente.

Día 12 por segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró á los Sres. concejales de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos.

Se formó la terna de los individuos que durante el bienio de 1893 á 95, han de componer la Junta municipal de Sanidad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes anterior.

Quedó acordada la reparación de las calles y plazas que necesiten tal mejora á juicio de la comisión del ramo.

Día 19 por segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta de la anterior sesión.

Se dispuso el exacto cumplimiento de cuantos servicios se encomiendan por medio de los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, en cuanto á este Municipio se refieran.

En vista del resultado del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos

de consumos en el año económico inmediato, se acordó declarar forzoso encabezamiento el de los líquidos, debiendo hacerse pública esta resolución, y señalándose los días 26 y 29 de los corrientes, para acordar el gremio indicado el modo de realizar el cupo que les corresponde, aperebiéndoseles que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, se procederá al sorteo de entre los contribuyentes que dispone el art. 107 del Reglamento.

Se acordó que la próxima fiesta del SS. Corpus Christi que acostumbra costear el Ayuntamiento tenga lugar con la solemnidad que el acto requiere y previa invitación á las autoridades locales.

Se acordó que el día de Pascua de Pentecostes, se repartan socorros á los pobres inscritos como tales en la secretaría.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones, interesando la formación del padron para la comprobación de la riqueza urbana.

Fué pasada á informe del maestro de obras Sr. Ferrá, una solicitud presentada por los vecinos D. Juan Seguí y D. Juan Pascual.

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de cierto muro de sostenimiento que ha de construirse en el camino calle del Barco.

Se delegó al Sr. Presidente para que gestione con los respectivos interesados, la rebaja de cierta cuenta.

Día 26 por segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 4105 al 4107.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de servir para el arriendo de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento en el inmediato ejercicio.

JUNTA MUNICIPAL

Día 20.—Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Inca 3 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estrañy.—Salvador Castañer, Srio.

Núm. 2135

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa con tres pisos y cochera, sita en esta Ciudad, calle de Bala Roja número once, manzana treinta y dos, de extensión la cochera de ocho metros noventa centímetros de largo, por tres metros de ancho y cada uno de los pisos de cinco metros cuarenta y tres centímetros de largo, por tres metros de ancho, que linda por la derecha entrando y espalda con casa de don Andrés Ramonell y por la izquierda con otra de D. Juan Tocho, inscrita al folio 195 vt.º, del tomo 29 del distrito de la Catedral, justipreciada en tres mil doscientas cincuenta pesetas, y queda señalado para su remate el cinco de Julio próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta advirtiéndose que los títulos de propiedad de la descrita finca están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para los que quieran examinarlos, que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del avaluo y dicha postura ha de cubrir siempre las dos terceras partes del justiprecio, siendo de cargo del mejor postor los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2136

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que se dirán obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres el Señor D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D.ª Isabel Valentí y Tarongí, de este vecindario, sin profesión y mayor de edad defendida por el letrado D. Gerónimo Rosselló y representada por el procurador D. José M.ª Zavaleta contra Doña Margarita Cañellas y Vey consorte, de D. José Requeuseus y Morlá ambos sin profesión y actualmente en ignorado paradero, sin defensa ni representación en autos y en su rebeldía, sobre pago de cantidad y.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante D.ª Isabel Valentí y Tarongí de la cantidad de cinco mil pesetas capital en deuda, intereses vencidos y no satisfechos desde el día veinte y tres de Febrero de este año á razon del seis por ciento anual y que vencieren y costas causadas y á causar hasta lo solución en todas las cuales se condena á la ejecutada D.ª Margarita Cañellas y Vey, y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firmó el espresado Sr. Juez y doy fé.—José Escolano.—Enrique Bonet.—El mismo día leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de este Juzgado y distrito hallándose celebrando audiencia pública ante mí y doy fé.—Enrique Bonet.

Y como se ha ignorado el actual paradero de dicha ejecutada D.ª Margarita Cañellas y Vey se le notifica la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva anteceden por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Palma cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2137

D. Jorge Cañellas y Canut, Juez municipal Letrado de la villa de Santa Maria provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha vacante, á fin de que los que quieran optar á ella, presenten ante este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Maria veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Jorge Cañellas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En virtud de expediente y en vista del informe evacuado en el mismo por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe ha reconocido la conveniencia de aclarar el Real decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á fianzas para subastas, el cual, en su art. 12, dispone que así las provisionales como las definitivas que hayan de efectuarse para los contratos que celebren las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos se continuarán en metálico ó efectos públicos, con la única excepción á favor de los contratos que lleven á efecto los

Núm. 2138

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....		
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
3	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
4	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	2
5	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
6	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	9	11	20	1	1	2	22	1	»	1	»	»	1	23

Palma 11 de Mayo de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	1	4	»	»	»	»	4
2	1	1	»	2	1	»	»	1	3
3	2	»	»	2	1	2	»	3	5
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	1	1	»	2	1	»	»	1	3
6	»	2	»	2	»	»	1	1	3
7	»	»	1	1	3	1	»	4	5
8	1	»	»	1	»	1	»	1	2
9	»	1	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	6	2	16	7	4	1	12	28

Palma 11 de Mayo de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, cuando su cuantía no exceda de 30.000 pesetas y cuya duración no haya de pasar de un año, en la que podrán admitirse fiadores personales.

Por más que este precepto parece oponerse á la admisión de fianzas en que no se construyan en metálico ó efectos públicos sujetos á cotización oficial, la equidad aconseja dar facilidades á las Corporaciones provinciales y municipales y á los particulares que con ellas contraten, siempre que los valores que se designen y admitan para las fianzas tengan análogas garantías de realización que los expresados en dicho Real decreto y puedan dejar á salvo los intereses cuya defensa está encomendada á las mencionadas Corporaciones. En efecto, tanto el depósito previo á la licitación como la fianza definitiva, tienen por objeto asegurar las proposiciones y servicios del contratista, exponiéndole á la pérdida de una cantidad cierta; resultado que se consigue también cuando siendo la Diputación ó el Ayuntamiento deudor de una cantidad líquida, acepta ésta en garantía de contrata, puesto que en caso de incumplimiento de la misma, la Deuda provincial ó municipal se aminora, produciéndose una compensación en las obligaciones respectivas, medio que reconoce el derecho civil para la extinción de las mismas.

En ambos supuestos, las consecuencias para contratista y para la Corporación municipal ó provincial son idénticas, pues para el primero es lo mismo no reembolsarse de una fianza que hallar disminuído en la cuantía de ésta un crédito pendiente, y para la segunda vale tanto ingresar en su caja una cantidad como eximirse de un pago, siempre que ambas relaciones se produzcan entre las mismas entidades, toda vez que en buenos principios de contabilidad un aumento de activo equivale á una disminución del pasivo.

Pero también es digna de consideración la circunstancia de que los créditos liquidados por las Diputaciones y por los Ayuntamientos á favor de sus acreedores,

aunque son valores reconocidos y que producen obligación de pago, no deben de modo alguno estimarse como revestidos de las mismas garantías que el dinero metálico ó los efectos públicos, por lo menos hasta que dichos créditos sean consignados en presupuestos anuales, ordinarios ó adicionales de las Corporaciones de que se trata.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo en lo esencial con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las subastas que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, conforme á los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se admitirán para las fianzas provinciales y para las definitivas, además del metálico y efectos públicos que determina el párrafo tercero del art. 12 de dicho Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de las expresadas Corporaciones, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores en las indicadas subastas,

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio Gonzalez.

(Gaceta 10 Junio.)

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 176 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Villas, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
107	92'51	24'97	117'48	41'11
127	154'70	37'12	191'82	67'13
132	119'55	11'95	131'50	46'02
133	164'15	21'33	185'48	64'91
135	182	3'64	185'64	64'97
162	131'53	31'56	163'09	57'08
163	137'99	33'11	171'10	59'88
167	137'31	33'12	211'43	74
168	112'30	30'32	142'62	49'91
222	161'74	43'66	205'40	71'89
224	106'82	26'70	133'52	46'73
241	122'25	33	155'25	54'33
252	112'98	10'16	123'14	43'09
256	141'16	33'87	175'03	61'26

cuyos 176 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 23.530'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.552'60 por los intereses devengados; en junto á 28.083'06 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.828 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.828 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonos.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

98	Francisco Arévalo Arévalo.	59'69
99	Francisco Arango Amador.	54'85
100	Jenaro Ansoarena Obregón.	63'62
101	José Alvarez Romero.	54'70
102	Juan Alvarez Bolaños.	26'67
103	Juan Anguita Molina.	44'68
104	José Arenas Moguer.	50'75
105	Quirico Artal Sucini.	63'70

106	Rafael Aranda Jiménez.	53'28
107	Antonio Baldayo Sánchez.	41'14
108	Antonio Benito Benito.	60'43
109	Francisco Valle Pongo.	41'83
110	Francisco Vera Hidalgo.	58'23
111	Francisco Viera Rodríguez.	56'85
112	Gregorio Vaquero Aniviado.	33'81
113	José Bailón Hurtado.	23'11
114	José Vicens Heras.	54'50
115	Juan Benito Ferri.	48'76
116	José Baños Pizarro.	52'08
117	José Burgos Llanos.	64'75
118	Juan Balguer González.	38'64
119	Juan Valenciano Molina.	55'49
120	Manuel Bayo Dávila.	68'93
121	Manuel Barrera González.	66'26
122	Maximino Valiente Suárez.	39'64
123	Pascual Botos Lozano.	69'49
124	Pedro Vives Bruno.	78'35
125	Salvador Bordo Guerra.	61'07
126	Torcuato Barón Morilla.	57'30
127	Tomás Vinacua Aro.	63'33
128	Agustín Campalle González.	76'62
129	Victoriano Carrascosa Colín.	41'34
130	Eligio Calvo García.	59'57
131	Francisco Crispillo Moreno.	54'83
132	Francisco Castellanos Guerrero.	46'44
133	Feliciano Carreras Riazuelo.	66'64
134	Francisco Casado Casas.	73'13
135	Francisco Calvo Coria.	80'89
136	José Camareno García.	65'79
137	José Clarín Carrascosa.	67'28
138	José Conejero Telles.	54'20
139	José Causino Montero.	38'11
140	José Cuenca Jiménez.	45'27
141	Juan Chacón Ruiz.	58'64
142	Juan Castro Vieda.	46'60
143	Joaquín Cuenca Bernabé.	47'83
144	Luiz Carrero Balaguer.	42'91
145	Lino Chararro Senén.	59'44
146	Manuel Cordero García.	51'14
147	Rafael Calatayud Daroca.	78'35
148	Rafael Cruz Valenzuela.	49'47
149	Ramón Calafate Cruz.	48'03
150	Ruperto Cerro Pérez.	46'01
151	Simón Corona Lobo.	78'94
152	José Díaz García.	37'53
153	Luis Duval Alcaide.	72'20
154	Rafael Diéguez Gómez.	38'62
155	Santiago Domínguez Matasán.	56'94
156	Sebastián Expósito Expósito.	54'08
157	Diego Flores Madruga.	61'06
158	Ginés Ferri Muñoz.	44'82
159	José Ferri Cerdá.	58'35
160	Julián Fernández Dengra.	53'93
161	Nicasio Fernández Cobo.	71'47
162	Pedro Fuentes Fernández.	57'54
163	Antonio Guillén Salas.	59'79
164	Antonio Giral Palacios.	24'20
165	Benito González Reguiro.	79'04
166	Cayetano Gamundi Mateo.	45'94
167	Dionisio García Peña.	77'03
168	Diego Garrido Ruiz.	47'95
169	Doroteo Jiménez García.	61'90
170	Eustaquio González Arias.	49'91
171	Francisco Gorén Rey.	65'59
172	Francisco Garrido Peña.	71'34
173	Felipe González Tovar.	93'12
174	Felipe Gómez Moreno.	66'03
175	Gregorio González Ibañez.	43'56
176	Juan González Espino.	75'82
177	Juan García Morelez.	51'88
178	Juan García Mac Mahón.	39'41
179	Lino Gutiérrez Hernández.	77'31
180	Mateo García Hernández.	52'26
181	Ricardo Jiménez Jiménez.	50'81
182	Santiago García Felipe.	41'95
183	Antonio Hernández Castellon.	56'29
184	Claudio Herrero Velasco.	75'39
185	Calixto Hervás Romero.	43'15
186	Joaquín Hernández Recio.	47'68
187	Francisco Iglesias Expósito.	78'98
188	Joaquín Ibañez Galindo.	78'98
189	Ramón Iglesias Iglesias.	51'83
190	Tadeo Julio Rosell.	50'56
191	Antonio López Rivero.	45'46
192	Bernardo Laso Prieto.	80'45
193	Cayo López Gómez.	50'02
194	Diego Luis Ferro.	64'68
195	Eleuterio López Gallo.	47'97
196	José Lucena Moncalba.	80'89
197	Ramón Megale Puch.	58'56
198	Antonio Martín Cabezas.	45'74
199	Antonio Martos Delgado.	54'53
200	Alvaro Márquez Díaz.	46'78
201	Antonio Montero Menado.	69'14
202	Antonio Martín Alcázar.	47'61
203	Antonio Macías Sánchez.	82'44
204	Andrés Moreno Moreno.	44'98
205	Benito Martínez Onrubia.	43'32
206	Vicente Micó Más.	49'62
207	Casimiro Maestre Herrero.	72'82
208	Celedonio Montilla González.	56'15
209	Dionisio Maza Fombellido.	57'47
210	Esteban Muriel Romeros.	46'83
211	Francisco Morillo Mora.	53'93
212	Francisco Morales González.	24'66
213	Francisco Montanet Bonaret.	56'32
214	Hipólito Marina Zayuelos.	75'47
215	Ignacio Marcos de Dios.	54'23
216	José Muñoz Valle.	44'48
217	Juan Martín Trujillo.	60'31
218	Juan Martín Medrano.	5'64
219	Manuel Martín Sánchez.	79'08
220	Pablo Moreno González.	67'74
221	Sebastián Mirálvez Solares.	78'51
222	Segundo Mañero Alcalde.	79'84
223	Tomás Maestro Antonio.	56'46
224	Alfonso Navas Rueda.	47'48
225	Desiderio Navarro López.	54'89
226	Guillermo Nieto Mateo.	38'42
227	José Navarro Carrasco.	65'57
228	Juan Navarro Hernández.	49'04
229	Antonio Pérez Romero.	45'86
230	Angel Pérez Contreras.	62'80
231	Vicente Peña Guerrero.	54'88
232	Francisco del Pozo Santiago.	40'41
233	Jenaro Pasani Palomero.	42
234	José Pascual del Barco.	59'03
235	Luis Perona Chuschilla.	42'47
236	Martín Pardo del Val.	58'29
237	Pedro Pueyo Fabre.	54'33
238	Pedro Palomino Gallego.	42'58
239	Ramón Pascual Tejo.	60'08
240	Ramón Paz Expósito.	60'09
241	Tomás Pérez Sebastián.	51'26
242	Manuel Quesada Castillo.	49'38
243	Alfonso Rodríguez Cruz.	58'36
244	Francisco Rives Femenias.	79'62
245	Hipólito Ruiz Moreno.	48'73
246	Juan Rodela Jiménez.	58'59
247	Juan Rodríguez Martínez.	66'31
248	Máximo Román López.	46'37
249	Nicolás Rivero García.	53'27
250	Paulino Rodríguez Ortega.	63'70
251	Salvador Roldan Guerrero.	55'03
252	Agustín Sánchez Herrero.	40'65
253	Antonio Sola Soria.	62'16
254	Avelino Sánchez Sánchez.	63'70
255	Vicente Suárez García.	57'70
256	Bartolomé Sánchez Sánchez.	62'74
257	Vicente Salvador Ribes.	53'70
258	Cayetano Sierra Hernández.	80'89
259	Fermín Sánchez Lucas.	71'21
260	Juan Sánchez Sánchez.	53'73
261	Juan Sánchez Cortés.	48'56
262	León Suberbiola Romero.	8'63
263	Miguel Soura Gil.	23'11
264	Mariano Sáez Sabaté.	45'77
265	Manuel Segura Ortega.	69'34
266	Pedro Sanz Cabanero.	60'73
267	Pascual Santa María Sánchez.	35'32
268	Rafael Salas González.	59'13
269	Fernando Tovar Paniagua.	62'28
270	José Terol Gasó.	50'93
271	Matías Tortosa Jiménez.	60'14
272	Pedro Troya Ramos.	72'05
273	José Urquiza Villarreal.	51'28

Madrid 6 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos, números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relación núm. 39 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cifuentes, que ascienden á 5.792'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonos.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

240	D. Dionisio Antona Pozo.	153'48
297	Bernadino Cano Piedra.	89'99
226	D. Leopoldo Ceuto Esperanza	223'84
232	D. Juan González Espinosa.	185'35
41	D. Dionisio Muñoz Zapatero.	111'84
266	D. José Martínez Rodas.	89'05
211	D. Andrés Ruiz Goñi.	55
255	D. Luiz Rozales Ballón.	150'51
199	D. Eduardo Ruiz Mateos.	117'79
280	D. Cesareo Sánchez Sánchez.	1.095'68
144	D. Francisco Serra March.	86'82
279	Pascual Sobrino Borreguero.	17'30
288	Madrid 6 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.	

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales Ordenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 24 Mayo.)

ANUNCIOS

En la imprenta de este periódico oficial se encontrarán ejemplares del

REGLAMENTO Y TARIFAS

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA

DE LA

Contribución Industrial y de Comercio

util para los Secretarios de Ayuntamiento por contener toda la modelación, como para los contribuyentes para poder apreciar la cuota porque deben contribuir.

Precio 6 reales

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.